



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 01 de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de primera Instancia promovido por JOSÉ BENJAMIN GALLEGO MARÍN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A., AFP COLFONDOS S.A. y la llamada a integrar la Litis por pasiva LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OBP, se notificó la demanda y dentro del término de traslado legalmente establecido, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del C.S. del T., se dio respuesta a la misma a través de apoderados judiciales, tal como puede evidenciarse en los escritos aportados en los archivos Nos. 7, 15 y 17 del expediente digital. Así las cosas, encontrándose ajustada a la ley, se **admiten** las contestaciones de la demanda presentadas respetivamente por AFP PROTECCION S.A., AFP COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ahora, con relación al escrito de contestación que reposa como archivo No. 16 del expediente digital, allegado por LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OBP, se encuentra que el mismo no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, CPLSS modificado por la Ley 712 de 2001, por lo siguiente:

Revisada a detalle la resolución 0928 del 27 de marzo de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Despacho aprecia que el apoderado de la cartera ministerial en cita, no recibió delegación como abogado de dicha entidad para ejercer su representación judicial, pero además, tampoco se allegó, como se anuncia en el escrito de contestación, poder especial conferido al abogado LUÍS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, para representar a La Nación – Min Hacienda y Crédito Público – OBP.

Por lo anterior **se requiere** a la vinculada como Litis Consorte Necesario, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – OBP, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, subsane tal irregularidad so pena dar

aplicación a las consecuencias procesales del artículo 31 del C.P.L., párrafo 3 en concordancia con el párrafo 2 del mismo artículo.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar a AFP PROTECCIÓN a la Dra. **Ángela Patricia Pardo Guerra** identificada con cc 1.037.625.191 y TP 272.004 del C.S. de la J., conforme escritura pública No. 874 del 15 de agosto de 2018 otorgada en la Notaria 14 de Medellín; **se reconoce personería** al Dr. **John Walter Buitrago Peralta** con cc 1.016.019.370 y TP 267.511 del C.S. de la J. para representar judicialmente a la AFP COLFONDOS S.A. según certificado de existencia y representación que se aportó con la contestación de demanda. Además, de conformidad con la escritura pública No. 716 del 15 de julio de 2020 de la Notaria 9 de Bogotá se **reconoce personería** a la firma **Palacio Consultores S.A.S.** con Nit 900.104.844-1 para representar judicialmente a COLPENSIONES, en representación de quien actuará el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHACÍ; e igualmente, se **reconoce personería** para representar a COLPENSIONES, en calidad de apoderada sustituta a la Dra. **Gloria Alexandra Gallego Chalarca** con cc 1.037.578.264 y TP 194.347, conforme a la sustitución de poder conferida por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ en su calidad de representante legal para procesos de COLPENSIONES de la sociedad Palacio Consultores S.A.S.

Finalmente, por reunir los requisitos señalados en el art. 76 del CPTSS, **admítase la demanda de reconvención** que por intermedio de apoderado judicial promueve AFP COLFONDOS S.A. en contra de JOSÉ BENJAMIN GALLEGO MARÍN; en consecuencia, conforme lo dispone dicha normatividad, en el inciso 2º del art. 76 del CPTSS., se ordena correr traslado a la parte reconvencida, con el fin de que le dé respuesta en el término de tres (3) días hábiles.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 37 fijados en la secretaría del despacho, hoy
2 de junio de 2021 a las 8:00 a. m.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA C
Secretario

